

Resolución Jefatural Regional de la Oficina de Supervisión

N° 096-2024-GRM/GGR-ORSLIP

Fecha: 10 de Octubre del 2024

VISTOS:

La **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 004-2024-GR/MOQ** de fecha 02 de enero del 2024, **MEMORANDUM N°0518-2024-GRM/ORA-ORH** de fecha 16 de abril del 2024, **INFORME N° 681-2024-GRM/GGR-ORSLIP-AL-KMYC** de fecha 03 de Octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N°27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, político, cultural y ambiental, a través de planes programas y proyectos, orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico con la dinámica democrática, el desarrollo social equilibrado y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas es la responsable de supervisar el desarrollo de las actividades, programas y proyectos de inversión a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y adicionalmente de ejecutar la liquidación de los mismos, de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigente;

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 004-2024-GR/MOQ** de fecha 02 de enero del 2024, se designa al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la cual, en atribución de sus funciones, y conforme al Numeral 16 Art 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; designa vía acto resolutivo, a los inspectores de Obras, Jefes de Supervisión de Proyectos y/o Coordinadores de Proyectos;

Que, mediante **MEMORANDUM N°0518-2024-GRM/ORA-ORH** de fecha 16 de abril del 2024, se autoriza la contratación del personal **ING. ROSSANA MIRIAM PILCO QUISPE**, para la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas.

Que, mediante **INFORME N° 681-2024-GRM/GGR-ORSLIP-AL-KMYC** de fecha 03 de Octubre del 2024, **CPC KARLA M. MARISELLA YUFRA COAGUILA**, presenta su renuncia irrevocable a la Encargatura de Funciones del **ÁREA DE LIQUIDACIONES** asignado mediante **Resolución Jefatural Regional De La Oficina De Supervisión N°063-2024-GRM/GGR-ORSLIP** de fecha 18 de abril del 2024, la cual, motivo de su renuncia se debe a temas personales.



Que de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, y Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., y normas vigentes aplicables y su visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la **ING. ROSSANA MIRIAM PILCO QUISPE**, que a partir del 09 de Octubre del 2024, como **ENCARGADA DEL AREA DE LIQUIDACIONES - ORSLIP**, con todas las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional designado como **ENCARGADO DEL AREA DE LIQUIDACIONES**, **DEBERÁ CUMPLIR** estrictamente con las funciones propias del cargo, siendo los siguientes:

- Custodiar los bienes a cargo del Área de Liquidaciones.
- Deberá revisar y dar conformidad a las liquidaciones elaboradas en el Área que se le está encargando.
- Deberá elaborar los Informes Técnicos, para la elaboración de resoluciones de aprobación, donde deberá consignar todos los datos necesarios para realizar el cierre del proyecto en el Banco de Proyectos del invierte.pe.
- Deberá informar mensualmente hasta el último día hábil del mes siguiente sobre gastos y los avances realizados de acuerdo a su Plan de Trabajo en forma acumulada.
- Cumplir las Directivas vigentes aplicables y la directiva denominada: "Normas para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de los Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por el Gobierno Regional de Moquegua, Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", Reglamento y Normativa inherentes a sus funciones.
- Realizar las coordinaciones necesarias, para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de las mismas; **BAJO RESPONSABILIDAD**.
- Demás Funciones encomendadas que, se le asigne escrita y verbal por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la cual es dependiente.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la citada Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como al interesado para las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

ING. VIDAL HUANCA LLANQUE
JEFE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
INVERSIONES PUBLICAS